

67
Exp. 254/2014-O.

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho.-----

--- Visto el acuerdo de fecha 08 de abril del presente año, suscrito por el Mtro. Arturo César Leyva González, Director General Jurídico, con el cual informa la imposibilidad de continuar con el procedimiento sancionatorio número 254/2014-O, instaurado en contra del **C. FRANCISCO ISIDRO RUIZ LÓPEZ**.-----

I.- En ese tenor, se da cuenta que con fecha 13 de mayo de 2014, se inició procedimiento sancionatorio en contra del **C. FRANCISCO ISIDRO RUIZ LÓPEZ**, ex servidor público de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el día 26 de septiembre de 2017, al ser omiso en el cumplimiento de la presentación de su declaración final de situación patrimonial del cargo que venía desempeñando como Director de Área de Estrategias Sectoriales en esa Secretaría, consistente en no presentar con oportunidad su declaración final de encargo dentro de los treinta días naturales siguientes a ese hecho; por lo que, la suscrita estimé que existían elementos suficientes para sostener que el hoy encausado, era presunta responsable de la infracción administrativa establecida en los artículos 61 fracción XXVII, así como, lo dispuesto en los artículos 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades citada; en el propio proveído instruí al Director General Jurídico, para que llevara a cabo el desahogo del mismo, quien ordenó registrarlo con el número 254/2014-O, concediéndole al **C. FRANCISCO ISIDRO RUIZ LÓPEZ**, el plazo de cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente al 26 de septiembre de 2017, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 87 de la citada Ley.-----

II.- Mediante acuerdo de fecha 07 de mayo del 2015, se tuvo recibido el informe de contestación rendido por el **C. FRANCISCO ISIDRO RUIZ LÓPEZ**, dentro del procedimiento sancionatorio seguido en su contra, bajo número de expediente 254/2014-O, informe del que se desprenden diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la siguiente: -----

"... con fecha 25 de abril del año 2013, presente una demanda laboral ordinaria por sufrir despido injustificado el día 25 de febrero del año 2013, presentada ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, a la cual se le asignó el número de expediente laboral 905/2013 C-2, juicio laboral en el que se demanda la reinstalación inmediata al

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

SUPERVISÓ Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

CE.JALISCO.GOB.MX



Contraloría del Estado



65
Exp. 254/2014-O



Contraloría del Estado

servicio de la secretaría y puesto en que me desempeñaba, con lo cual se acredita que el suscrito no he causado baja de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ya que a la fecha la relación de trabajo se encuentra suspendida hasta que se dicte una resolución...”

(SIC)

--- Asimismo, anexó como medios de convicción: *acuse del escrito inicial de demanda interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, con fecha 25 de abril de 2013, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; copias simples de: acuerdo de fecha 18 de junio de 2013 y laudo del 09 de diciembre de 2013, del que se desprende número de expediente 905/2013-C2.*-----

III.- Por lo que, con la finalidad de confirmar lo anterior, se giró oficio a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a efecto de que informara si el **C. FRANCISCO ISIDRO RUIZ LÓPEZ**, interpuso demanda ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, bajo número de expediente número 905/2013-C2, y de ser afirmativo informara el estado procesal que guarda el mismo; contestando a través de los oficios números SDIS/DJ/201/2015 y SDIS/DJ/343/2017, signados el primero por el Mtro. Oscar Gregorio Ramírez Fregoso, entonces Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, y el segundo por el Lic. Dante Efraín Lugo Villegas, Director Jurídico de la Secretaria citada, a través de los cuales informaron el estado procesal del juicio laboral número 905/2013-C2, en el que se ejecutó el cumplimiento del laudo emitido dentro del juicio laboral citado, a favor del **C. FRANCISCO ISIDRO RUIZ LÓPEZ**, remitiendo copias certificadas de: oficio SDIS/DA/RH/2759/2016, donde se detallan los cheques del pago del laudo, y de la nómina de Gobierno del Estado de Jalisco; asimismo, que el ex servidor público mencionado dejó de laborar para la Secretaría mencionada.-----

--- De los documentos descritos anteriormente, se desprende que el **C. FRANCISCO ISIDRO RUIZ LÓPEZ**, al demandar a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, su situación laboral se encontraba sub iudice, ahora bien, al resolverse el juicio laboral número 905/2013-C2, en el que se dio cumplimiento al laudo emitido dentro del juicio, queda de manifiesto que la fecha de baja (01 de marzo del 2013), es diversa a la señalada en la hoja de movimientos del web padrón.-----

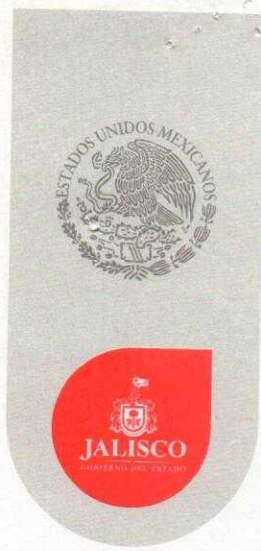
IV.- Por lo anteriormente expuesto, existe una causal que impide en forma concluyente la continuidad del presente procedimiento sancionatorio, dado que la fecha de baja (01 de marzo 2013), es diversa a la señalada en la hoja de movimientos del web padrón, existiendo una causa eximente de responsabilidad del **C. FRANCISCO ISIDRO RUIZ LÓPEZ**, por lo tanto, se considera que ha sobrevenido una causa de sobreseimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 308 fracción VII del Código

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

SUPERVISÓ Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo-Tinoco.

69



Contraloría del Estado

--- de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, de aplicación supletoria, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, vigente hasta el 26 de septiembre del 2017; por tal motivo, se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento, toda vez que la responsabilidad administrativa se encuentra extinguida, ordenándose el archivo definitivo del presente asunto.-----

--- Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como, al encausado FRANCISCO ISIDRO RUIZ LÓPEZ.-----

--- Así lo acordó y firma la Titular de la Contraloría del Estado, Lic. María Teresa Brito Serrano, con fundamento en los diversos Dispositivos y Ordenamientos Jurídicos Invocados en el cuerpo de este asunto, así como, los transitorios primero y segundo fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----

[Signature]
Lic. María Teresa Brito Serrano.

Testigos de Asistencia.

[Signature] Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. *[Signature]* Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara.”

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”